SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, la presente petición de ejecución de sentencia que se encuentra pendiente de pronunciamiento, respecto del mandamiento de pago solicitado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Veintidós.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°.2025

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00266-00
DEMANDANTE	ALBERTO GORDILLO GARCIA C.C. 6.147.615
DEMANDADO	PORVENIR S.A. NIT. 800.144331-3 PROTECCION S.A. NIT. 800.138188-1 Y COLPENSIONES NIT. 900.336.004-7
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Veintidós

EL señor **ALBERTO GORDILLO GARCIA**, a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución de la Sentencia No.304 del 28/09/2021 proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **ADICIONO** la Sentencia No.13 del 22/01/2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali., encontrándose debidamente notificadas ejecutoriadas y en firme, la cual declaró la nulidad del traslado de RPM al RAIS y en consecuencia se ordenó el traslado al RPM administrado por COLPENSIONES. Condenando en costas.

En tratándose de una obligación de hacer, se observa que las entidades ejecutadas no han dado cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia, lo que de contera obliga a esta agencia judicial a librar mandamiento de pago, de conformidad con el Art.433 num.1 del C.G.P., que establece :

> *"…En el mandamiento ejecutivo el juez ordenará al deudor que se ejecute el hecho dentro del plazo prudencial que le señale y librará ejecución por los perjuicios moratorios cuando se hubieren pedido en la demanda."*

Concediendo además un plazo prudencial para el cumplimiento del mismo.

Por último obra en el expediente, solicitud de medidas cautelares en las siguientes entidades bancarias; BBVA, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA S.A. , AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL. Respecto de esta solicitud el despacho decretará las de PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.;

Respecto a las de COLPENSIONES, reposa en el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia con Radicación 7600131050032020-00439-00, del cual se origina el presente proceso ejecutivo, PAGO DE COSTAS X COLPENSIONES, por valor de $1.000.000.oo. las cuales se pondrán en conocimiento de la parte actora, y en consecuencia se abstendrá el despacho de decretar medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali.

R E S U E L V E :

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** con NIT. 800.144.331-3, a favor del señor **ALBERTO GORDILLO GARCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.147.615, por el siguiente concepto:

a. La totalidad de lo ahorrado por El demandante **ALBERTO GORDILLO GARCIA** en su cuenta de ahorro individual en **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** como cotizaciones, bonos pensionales, rendimientos financieros, saldos de cuentas de rezado y cuentas de no vinculados, aportes voluntarios si los hubiese que se le entregaran al demandante si fuere el caso, los cuales deberán ser trasladados a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** .

b. **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.oo)** moneda corriente**.** por COSTAS en primera instancia.

c. **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.oo)** moneda corriente POR COSTAS en segunda instancia.

d. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de la **SOCIEDAD PROTECCION S.A.** con NIT. 800.138188-1, a favor del señor **ALBERTO GORDILLO GARCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.147.615, por el siguiente concepto:

a. La totalidad de lo ahorrado por El demandante **ALBERTO GORDILLO GARCIA** en su cuenta de ahorro individual en **PROTECCION S.A.** como cotizaciones, bonos pensionales, rendimientos financieros, saldos de cuentas de rezado y cuentas de no vinculados, aportes voluntarios si los hubiese que se le entregaran al demandante si fuere el caso, los cuales deberán ser trasladados a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** .

b. **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.oo)** moneda corriente**.** por COSTAS en primera instancia. Sin COSTAS en segunda instancia.

c. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

TERCERO: CONCEDER a las ejecutadas ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, Y PROTECCION S.A. un plazo de tres meses para el cumplimiento del mismo, contados a partir de la expedición del presente proveído, el cual vence el día ***VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.*** *(Teniendo en cuenta que del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero del 2022 no corren términos por vacancia judicial).*

CUARTO: NOTIFÍCAR el contenido del mandamiento de pago a las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., Y PROTECCION S.A. , conforme lo establece el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y EL DECRETO 806 DE 2020. Líbrese la respectiva comunicación.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título posea la demandada sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PORVENIR S.A**. identificada con NIT. 800.144.331-3, en las siguientes entidades Bancarias: BBVA, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA S.A. , AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, con el fin que las citadas entidades pongan a disposición del Juzgado y a través del Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta No. **760012032003**, los dineros producto de la medida, que se limita en la suma de **$4.500.000.oo.** Limítese la medida en la suma de **$4.5000.000.oo.** *(*Numeral 10 del Art. 593 del C.G. P.).

SEXTO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título posea la demandada sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PROTECCION S.A**. identificada con NIT. 800.138188-1, en las siguientes entidades Bancarias: BBVA, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA S.A. , AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, con el fin que las citadas entidades pongan a disposición del Juzgado y a través del Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta No. **760012032003**, los dineros producto de la medida, que se limita en la suma de que se limita en la suma de **$1.500.000.oo.** Limítese la medida en la suma de **$1.500.000.oo.** *(*Numeral 10 del Art. 593 del C.G. P.).

SEPTIMO: A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, le asiste la obligación de recibir La totalidad de lo ahorrado por el demandante **ALBERTO GRODILLO GARCIA** en su cuenta de ahorro individual en **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.** junto con sus rendimientos financieros, aceptando el traslado sin solución de continuidad ni cargas adicionales al demandante.

OCTAVO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante el pago de COSTAS, realizado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y que reposa en el expediente del proceso ordinario con Radicación 76001310500320200-00439-00.

NOVENO: INDICAR a la apoderada judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com , los cuales deben ser aportados en **UN SOLO PDF. IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM.** Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

DECIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

NOTIFICO HOY 29/09/2022 ESTADO No . 137

Secretaria

*** zvm ***

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Veintidós

OFICIO No.1540

Señores
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Representada legalmente por el Dr. **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ.**
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Carrera 13 # 26A-65
Bogotá D.C.

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00266-00		
DEMANDANTE	ALBERTO GORDILLO GARCIA	C.C. 6.147.615	
DEMANDADO	PORVENIR S.A. PROTECCION S.A. COLPENSIONES	NIT. 800.144331-3 NIT. 800.138188-1 NIT. 900.336.004-7	 Y
PROCESO	EJECUTIVO		

Por medio de la presente, me permito informarles que por medio de auto No. 2025 de la fecha se libró mandamiento de pago en su contra, y se ordenó su notificación conforme el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

"… el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezar a correr a partir del día siguiente."

Se le indica a la ejecutada que deberá llegar la contestación al correo electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para los fines pertinentes le transcribo la parte resolutiva de dicho auto:

"…. PRIMERO: ***LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO*** *por la vía ejecutiva en contra de la* ***SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.*** *con NIT. 800.144.331-3, a favor del señor* ***ALBERTO GORDILLO GARCIA*** *identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.147.615, por el siguiente concepto:*

a. La totalidad de lo ahorrado por El demandante **ALBERTO GORDILLO GARCIA** en su cuenta de ahorro individual en **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** como cotizaciones, bonos pensionales**,** rendimientos financieros, saldos de cuentas de rezado y cuentas de no vinculados, aportes voluntarios si los hubiese que se le entregaran al demandante si fuere el caso, los cuales deberán ser trasladados a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** .

b. **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.oo)** moneda corriente**.** por COSTAS en primera instancia.

c. **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.oo)** moneda corriente POR COSTAS en segunda instancia.

d. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de la **SOCIEDAD PROTECCION S.A.** con NIT. 800.138188-1, a favor del señor **ALBERTO GORDILLO GARCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.147.615, por el siguiente concepto:

a. La totalidad de lo ahorrado por El demandante **ALBERTO GORDILLO GARCIA** en su cuenta de ahorro individual en **PROTECCION S.A.** como cotizaciones, bonos pensionales**,** rendimientos financieros, saldos de cuentas de rezado y cuentas de no vinculados, aportes voluntarios si los hubiese que se le entregaran al demandante si fuere el caso, los cuales deberán ser trasladados a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** .

b. **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.oo)** moneda corriente**.** por COSTAS en primera instancia. Sin COSTAS en segunda instancia.

c. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

TERCERO: CONCEDER a las ejecutadas ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, Y PROTECCION S.A. un plazo de tres meses para el cumplimiento del mismo, contados a partir de la expedición del presente proveído, el cual vence el día ***VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.*** *(Teniendo en cuenta que del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero del 2022 no corren términos por vacancia judicial).*

CUARTO: NOTIFÍCAR el contenido del mandamiento de pago a las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., Y PROTECCION S.A. , conforme lo establece el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y EL DECRETO 806 DE 2020. Líbrese la respectiva comunicación.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título posea la demandada sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PORVENIR S.A**. identificada con NIT. 800.144.331-3, en las siguientes entidades Bancarias: BBVA, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA S.A. , AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, con el fin que las citadas entidades pongan a disposición del Juzgado y a través del Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta No. **760012032003**, los dineros producto de la medida, que se limita en la suma de **$4.500.000.oo.** Limítese la medida en la suma de **$4.5000.000.oo.** *(*Numeral 10 del Art. 593 del C.G. P.).

SEXTO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título posea la demandada sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PROTECCION S.A**. identificada con NIT. 800.138188-1, en las siguientes entidades Bancarias:

BBVA, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA S.A. , AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, con el fin que las citadas entidades pongan a disposición del Juzgado y a través del Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta No. **760012032003**, los dineros producto de la medida, que se limita en la suma de que se limita en la suma de **$1.500.000.oo.** Limítese la medida en la suma de **$1.500.000.oo.** *(*Numeral 10 del Art. 593 del C.G. P.).

SEPTIMO: A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, le asiste la obligación de recibir La totalidad de lo ahorrado por el demandante **ALBERTO GRODILLO GARCIA** en su cuenta de ahorro individual en **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.** junto con sus rendimientos financieros, aceptando el traslado sin solución de continuidad ni cargas adicionales al demandante.

OCTAVO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante el pago de COSTAS, realizado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y que reposa en el expediente del proceso ordinario con Radicación 76001310500320200-00439-00.

NOVENO: INDICAR a la apoderada judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com , los cuales deben ser aportados en **UN SOLO PDF.** **IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM.** Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

DECIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022. *NOTIFIQUESE. Fdo. YENY LORENA IDROBO LUNA.*

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

*** zvm ***

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Veintidós

OFICIO No.1541

Señores
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
Representada legalmente por el Dr. **SANTIAGO BERNAL VELEZ.**
Correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co
Calle 49 # 63-100
Medellin Ant.

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00266-00	
DEMANDANTE	ALBERTO GORDILLO GARCIA	C.C. 6.147.615
DEMANDADO	PORVENIR S.A. PROTECCION S.A. COLPENSIONES	NIT. 800.144331-3 NIT. 800.138188-1 Y NIT. 900.336.004-7
PROCESO	EJECUTIVO	

Por medio de la presente, me permito informarles que por medio de auto No. 2025 de la fecha se libró mandamiento de pago en su contra, y se ordenó su notificación conforme el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

"… el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezar a correr a partir del día siguiente."

Se le indica a la ejecutada que deberá llegar la contestación al correo electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para los fines pertinentes le transcribo la parte resolutiva de dicho auto:

"…. PRIMERO: ***LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO*** *por la vía ejecutiva en contra de la* ***SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.*** *con NIT. 800.144.331-3, a favor del señor* ***ALBERTO GORDILLO GARCIA*** *identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.147.615, por el siguiente concepto:*

e. La totalidad de lo ahorrado por El demandante **ALBERTO GORDILLO GARCIA** en su cuenta de ahorro individual en **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** como cotizaciones, bonos pensionales, rendimientos financieros, saldos de cuentas de rezado y cuentas de no vinculados, aportes voluntarios si los hubiese que se le entregaran al demandante si fuere el caso, los cuales deberán ser trasladados a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** .

f. **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.oo)** moneda corriente**.** por COSTAS en primera instancia.

g. **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.oo)** moneda corriente POR COSTAS en segunda instancia.

h. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de la **SOCIEDAD PROTECCION S.A.** con NIT. 800.138188-1, a favor del señor **ALBERTO GORDILLO GARCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.147.615, por el siguiente concepto:

d. La totalidad de lo ahorrado por El demandante **ALBERTO GORDILLO GARCIA** en su cuenta de ahorro individual en **PROTECCION S.A.** como cotizaciones, bonos pensionales**,** rendimientos financieros, saldos de cuentas de rezado y cuentas de no vinculados, aportes voluntarios si los hubiese que se le entregaran al demandante si fuere el caso, los cuales deberán ser trasladados a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** .

e. **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.oo)** moneda corriente**.** por COSTAS en primera instancia. Sin COSTAS en segunda instancia.

f. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

TERCERO: CONCEDER a las ejecutadas ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, Y PROTECCION S.A. un plazo de tres meses para el cumplimiento del mismo, contados a partir de la expedición del presente proveído, el cual vence el día ***VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.*** *(Teniendo en cuenta que del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero del 2022 no corren términos por vacancia judicial).*

CUARTO: NOTIFÍCAR el contenido del mandamiento de pago a las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., Y PROTECCION S.A. , conforme lo establece el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y EL DECRETO 806 DE 2020. Líbrese la respectiva comunicación.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título posea la demandada sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PORVENIR S.A**. identificada con NIT. 800.144.331-3, en las siguientes entidades Bancarias: BBVA, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA S.A. , AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, con el fin que las citadas entidades pongan a disposición del Juzgado y a través del Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta No. **760012032003**, los dineros producto de la medida, que se limita en la suma de **$4.500.000.oo.** Limítese la medida en la suma de **$4.5000.000.oo.** *(*Numeral 10 del Art. 593 del C.G. P.).

SEXTO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título posea la demandada sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PROTECCION S.A**. identificada con NIT. 800.138188-1, en las siguientes entidades Bancarias: BBVA, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA S.A. , AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, con el fin que las citadas entidades pongan a disposición del Juzgado y a través del Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta No. **760012032003**, los dineros producto de la medida, que se limita en la suma de que se limita en la suma de **$1.500.000.oo.** Limítese la medida en la suma de **$1.500.000.oo.** *(*Numeral 10 del Art. 593 del C.G. P.).

SEPTIMO: A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, le asiste la obligación de recibir La totalidad de lo ahorrado por el demandante **ALBERTO GRODILLO GARCIA** en su cuenta de ahorro individual en **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.** junto con sus rendimientos financieros, aceptando el traslado sin solución de continuidad ni cargas adicionales al demandante.

OCTAVO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante el pago de COSTAS, realizado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y que reposa en el expediente del proceso ordinario con Radicación 760013105003202O-00439-00.

NOVENO: INDICAR a la apoderada judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com , los cuales deben ser aportados en **UN SOLO PDF.** **IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM.** Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

DECIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022. *NOTIFIQUESE. Fdo. YENY LORENA IDROBO LUNA.*

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

*** zvm ***

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Veintidós
OFICIO CIRCULAR No.1542

Señores:
BBVA, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA S.A. , AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL
CALI - VALLE.

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00266-00	
DEMANDANTE	ALBERTO GORDILLO GARCIA C.C. 6.147.615	
DEMANDADO	PORVENIR S.A. NIT. 800.144331-3 PROTECCION S.A. NIT. 800.138188-1 Y COLPENSIONES NIT. 900.336.004-7	
PROCESO	EJECUTIVO	

Por medio del presente nos permitimos comunicarles lo dispuesto por este despacho mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, que a la letra reza …" ***QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO*** *de los dineros que a cualquier título posea la demandada sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS* ***PORVENIR S.A****. identificada con NIT. 800.144.331-3, en las siguientes entidades Bancarias: BBVA, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA S.A. , AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, con el fin que las citadas entidades pongan a disposición del Juzgado y a través del Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta No.* ***760012032003****, los dineros producto de la medida, que se limita en la suma de* ***$4.500.000.oo.*** *Limítese la medida en la suma de* ***$4.5000.000.oo.*** *(Numeral 10 del Art. 593 del C.G. P.).* ***SEXTO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO*** *de los dineros que a cualquier título posea la demandada sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS* ***PROTECCION S.A****. identificada con NIT. 800.138188-1, en las siguientes entidades Bancarias: BBVA, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA S.A. , AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, con el fin que las citadas entidades pongan a disposición del Juzgado y a través del Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta No.* ***760012032003****, los dineros producto de la medida, que se limita en la suma de que se limita en la suma de* ***$1.500.000.oo.*** *Limítese la medida en la suma de* ***$1.500.000.oo.*** *(Numeral 10 del Art. 593 del C.G. P.).*

Sírvanse obrar de conformidad haciendo las retenciones a que haya lugar y procedan a depositarlas a órdenes de este Juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del Banco AGRARIO número de la cuenta No.**760012032003. Y una vez hecho lo anterior procedan a desembargar la cuenta corriente o de ahorros.**

Atentamente

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria
Favor al dar respuesta al presente oficio, relacionar la radicación.

*** zvm ***